

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA INDEPENDIENTE Y DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES**

### **ASPECTOS GENERALES**

Los mayores estándares en la seguridad de presas y sus instalaciones complementarias sólo serán alcanzados si se logra involucrar en su vigilancia y control a aquellos Expertos y Consultores con las mayores competencias y capacidades para efectuar recomendaciones desde un enfoque independiente. La seguridad de las presas abarca distintas especialidades que difícilmente son cubiertas en el mundo de hoy por un único profesional. Especialidades como: hidrología, hidráulica, geotecnia, geología, estructuras de hormigón, tecnología de materiales, estructuras metálicas, hidromecánica, electromecánica, ambiente, análisis de riesgo, auscultación, entre otras, requieren el concurso de varios profesionales.

Las Consultorías por Consultores Independientes tienen por objeto verificar el cumplimiento de las prácticas y de los estándares de seguridad de las presas y sus instalaciones complementarias; identificar anomalías en el mantenimiento y/o comportamiento, así como de cualquier riesgo potencial no contemplado; recomendar la necesidad de estudios y/o investigaciones complementarias, trabajos correctivos u otras mejoras para la seguridad; verificar la existencia de adecuadas provisiones frente a emergencias y demás aspectos relevantes para el control de los riesgos en niveles aceptables. Estas auditorías técnicas deberían realizarse siguiendo las recomendaciones de ICOLD.

Debe entenderse que las Consultorías Técnicas, objeto central de la tarea de los Consultores Independientes, deben incluir tareas de preparación en gabinete, una inspección técnica, síntesis y análisis de los datos, cálculos técnicos, todo lo cual es resumido en un Informe Final. Para que los Consultores puedan hacer su trabajo en forma acabada, deben recibir de manera previa los informes del Concesionario y de ORSEP con el tiempo suficiente para llevar a cabo un análisis realizando las consultas o verificaciones que correspondan.

Dado lo expuesto precedentemente, se establecen las siguientes Especificaciones Técnicas:

**ARTÍCULO N° 1:** Los Consultores Independientes deberán dominar la lengua española, tanto escrita como oral y tener una experiencia de por lo menos 10 años de profesión con antecedentes específicos comprobables en Presas y sus instalaciones complementarias en la especialidad que sea requerida en cada caso.

**ARTÍCULO N° 2:** El ORSEP contará con un Registro de Consultores Independientes al cual podrán postularse profesionales en las distintas especialidades vinculadas a la ingeniería de presas. Los concesionarios podrán proponer Consultores Independientes para su incorporación en el Registro, así como también podrán inscribirse profesionales por voluntad propia. El ORSEP evaluará los Curriculum Vitae de los postulantes y decidirá su

incorporación, efectuando las verificaciones que considere necesario. El Registro será publicado en la página web del ORSEP y se actualizará periódicamente.

ARTÍCULO N° 3: Los Consultores Independientes seleccionados para una consultoría ordinaria podrán participar como máximo en tres oportunidades consecutivas, debiendo ser reemplazados en lo sucesivo.

ARTÍCULO N° 4: El ORSEP definirá las especialidades y la cantidad de consultores necesarios para cada consultoría. Los Concesionarios presentarán una terna de posibles consultores de cada especialidad requerida, debiendo estar incluidos en el Registro de Consultores Independientes. El ORSEP designará dentro de la terna el más conveniente en cada caso.

ARTÍCULO N° 5: Los Consultores independientes en cada Consultoría Técnica deberán realizar un análisis completo y exhaustivo de las presas y sus instalaciones complementarias desde el punto de vista de su especialidad respectiva. Esto implica una revisión del diseño original a partir de la información y antecedentes disponibles, una revisión del proceso de construcción, un análisis del rendimiento operativo y un análisis detallado de las reparaciones o modificaciones realizadas, así como del estado de mantenimiento del conjunto.

ARTÍCULO N° 6: Una vez elegido un Consultor Independiente, todas las comunicaciones técnicas con otros consultores elegidos de otras especialidades y la concesionaria deberán involucrar al ORSEP

ARTÍCULO N° 7: La concesionaria deberá enviar a los Consultores Independientes los informes anuales y cualquier otra información que el consultor considere necesaria con un mínimo de 30 días calendario antes de la primera visita a la Obra. Incluyendo:

- Planos de la presa y obras complementarias conforme a obra.
- Memorias técnicas y criterios de diseño (sísmicos, hidrológicos, geotécnicos, hidráulicos, estructurales)
- Informes específicos del proyecto y construcción (geología, geotecnia, hidrología, sismicidad, procedimientos, metodologías, controles de calidad, otros)
- Informes de auscultación y mantenimiento
- Informes sobre incidentes y medidas correctivas adoptadas.
- Manuales de operación, mantenimiento y vigilancia.
- Planes de Acción en Emergencias.
- Toda otra información relevante para la seguridad.

ARTÍCULO N° 8: El ORSEP deberá enviar a los Consultores Independientes un informe de los controles previos realizados y un documento que incluya los puntos más relevantes a ser considerados con especial atención en la Consultoría Técnica, como mínimo 30 días calendario antes de la primera visita a la Obra.

ARTÍCULO N° 9: Los Consultores Independientes seleccionados deberán realizar como mínimo una visita a la Presa para lo cual se enviará una propuesta de Inspección Técnica que incluirá una agenda a ser acordada con el ORSEP con 30 días de anticipación. La Inspección Técnica deberá contar de manera vinculante con la participación del personal técnico del ORSEP.

ARTÍCULO N° 10: Luego de la Inspección Técnica a obra los Consultores Independientes elaborarán un Informe con el análisis de la situación al momento de la visita. El Informe de Inspección Técnica incluirá una memoria técnica con la siguiente estructura:

- Descripción sucinta de la presa, instalaciones complementarias, accesos y elementos que resulten significativos para la Consultoría Técnica.
- Resumen de los aspectos tratados y que hayan sido objeto de revisión.
- Conclusiones relativas a la seguridad de la presa y sus instalaciones complementarias.
- Recomendaciones, justificadas técnicamente, relativas a las acciones a incrementar o mejorar, si es necesario, las condiciones de seguridad de la presa y sus instalaciones complementarias prevaleciendo los criterios de racionalidad, acordes con la realidad histórica de la presa y los riesgos a controlar.
- Memorias de cálculo, fotos y gráficos, otros.

ARTÍCULO N° 11: Luego de elaborado el Informe Técnico los Consultores Independientes harán una presentación oral del mismo ante el Concesionario, el ORSEP, la Autoridad de Aplicación y las autoridades nacionales y provinciales relacionadas a la obra. La presentación será en fecha y lugar a acordar entre el Concesionario y el ORSEP.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE  
CONSULTORÍA INDEPENDIENTE Y DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.